

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACIÓN NO SUJETA A
REGULACION ARMONIZADA DE LA
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE CONTROL DE
ACCESOS Y CONSERJERIA DE LAS
INSTALACIONES DEL PAZO DE FEIRAS
Y CONGRESOS DE LUGO (2020-02-PFC
LUGO)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACION ARMONIZADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y CONSERJERIA DE LAS INSTALACIONES DEL PAZO DE FEIRAS Y CONGRESOS DE LUGO (2020-02-PFC LUGO)

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Contrato.*

TÍTULO: P.A. 2020-02-PFC LUGO.

Contratación no sujeta a regulación armonizada de la contratación de la prestación del servicio de control de accesos y conserjería de las instalaciones del Pazo de Feiras e Congresos de Lugo (2020-02-PFC LUGO).

1.- Definición del objeto del contrato:

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir el contrato de prestación del servicio de control de accesos y conserjería de las instalaciones del Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, durante el ejercicio 2020 y la parte correspondiente del año 2021, al resultar la contratación de doce meses a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato tras la adjudicación. Igualmente se prevé la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

El contrato comprenderá, entre otras, las siguientes prestaciones:

- Información en los accesos.
- Exigencia del cumplimiento de las normas de aplicación a la Fundación, sus actividades e instalaciones.
- Comprobación del estado de funcionamiento de las instalaciones generales.
- Control mediante medios técnicos de los sistemas de mantenimiento.
- Apertura y cierre de las instalaciones.
- Control de entradas y salidas.

Las restantes prestaciones a las que se compromete el adjudicatario se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las previsiones del servicio ordinario de control de accesos y conserjería objeto del contrato se fijan inicialmente por la Gerencia en 1.002 horas fijas al año, y previsionalmente 750 horas extraordinarias.

Estas prestaciones extraordinarias se ejecutarán por el adjudicatario en los eventos y ferias que decida organizar la Fundación en el Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, de acuerdo con los precios unitarios/hora resultantes de la oferta seleccionada.

En base a ello el importe del contrato no es vinculante para la Fundación de forma que podrá encargarse un número inferior o superior de horas extraordinarias complementarias o más prestaciones que agoten el indicado presupuesto.

Asimismo la Fundación podrá por circunstancias particulares de algún evento o para hacer frente a situaciones especiales encomendar a otro contratista coberturas extraordinarias de control o vigilancia para determinados eventos o contingencias.

Las especificaciones técnicas y el alcance de las prestaciones exigidas al adjudicatario se detallan en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT). Toda la documentación relativa a la contratación y los correspondientes pliegos se publicarán en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación pública de Galicia (www.contratosdeg Galicia .gal)

Códigos CPV (Vocabulario común de contratos) de los contratos:

-79992000-4: Servicios de recepción.

-79714000-2: Servicios de vigilancia.

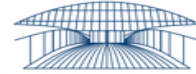
2.- Necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. Inadecuación de la división en lotes.

Las instalaciones del Pazo se ubican en una edificación que consta de un edificio central y dos pabellones feriales con una superficie total construida de 24.930,98 m², siendo su superficie útil de 22.8404,15 m². Igualmente el Pazo dispone de aparcamientos exteriores con más de 300 plazas de aparcamiento y un parque exterior de 79.179 m². En el Pazo se prestan servicios, no solo feriales y congresuales, sino que se ofrecen habitualmente alternativas de práctica de un ocio activo a la ciudadanía.

Resulta igualmente destacable que en las instalaciones se encuentra instalado un Rocódromo y diversas Escuelas Deportivas que generan un importante tráfico diario de visitantes.

En este contexto y dada la amplitud de estas instalaciones resulta imprescindible para la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo, titular de las mismas, disponer de un servicio de control de accesos y conserjería, el cual no resulta posible acometerlo por el personal de la Fundación, dado que tan solo se dispone de dos trabajadores por cuenta ajena, adscritos a otros ámbitos de actuación, por lo que ha de acudir a empresas externas con experiencia en el sector.

Se hace constar expresamente que no se contrata ningún servicio de vigilancia ni de seguridad y que el personal que se adscriba a este contrato no podrá realizar ninguna de las competencias que resultan legal y exclusivamente reservadas a ese personal especializado



La especial naturaleza y especificidad de las prestaciones a realizar por el adjudicatario y la naturaleza del contrato de prestación de este servicio de control y conserjería no permiten la realización independiente de partes diferenciadas mediante su división en lotes, al constituir el objeto del contrato una prestación única, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, dado se requiere que tanto las funciones de control de accesos como las funciones de conserjería se realicen de forma simultánea y por el mismo personal auxiliar.

3.- Situación.

La totalidad de las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones del Pazo de Ferias y Congresos de Lugo, Avenida de los Deportes s.n. de Lugo.

4.- Órganos de contratación.

El órgano de contratación lo constituye la Gerencia de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo, por delegación del Patronato según acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación celebrado en fecha 15 de enero de 2020, siendo el responsable del contrato la Gerencia de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo (gerencia@pfclugo.com/ Teléfono: 982285200)

A su vez se constituirá una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326 de la LCSP, mesa que estará constituida por un técnico representante de cada una de las instituciones que integran la Fundación, por la responsable de asuntos económicos de la Fundación y su Secretaria de la Fundación quien actuará como Secretaria de la mesa. La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante habilitado en la página <https://www.contratosdeg Galicia.gal/>

5.- Presupuesto estimado del contrato y crédito en que se ampara.

A efectos informativos, en el Plan de Actuación de la Fundación correspondiente a la presente contratación se estimó que el presupuesto base de licitación ascienden a la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cinco euros, incluido el correspondiente IVA del 21%.

Dadas las previsiones de proceder a una prórroga de otros doce meses el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de cuarenta y un mil euros, excluido el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente para la determinación de este presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes costes hora establecidos en anteriores ejercicios económicos:

- Precio/hora ordinario: 11,45 €/hora
- Precio/hora extraordinario: 11,57 €/ hora

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterios de selección (artículo 75 LCSP): Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos el valor del presupuesto máximo de licitación.

El medio por el que los licitadores acreditarán este extremo será mediante declaración expresa responsable.

Los licitadores que deseen recurrir a las capacidades de otras entidades, en los términos de lo dispuesto en el artículo 75.1 del LCSP, demostrarán en los términos de su apartado 2 al poder adjudicador, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

6.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El medio por el que los licitadores acreditarán este extremo será mediante declaración expresa responsable.

-Relación de personal a destacar en el servicio: Los licitadores deberán presentar declaración responsable expresando sus funciones, titulaciones, experiencia y trabajos realizados del personal a adscribir a la explotación del servicio.

Se considerará acreditada la solvencia técnica cuando se acredite una experiencia de al menos 3 años en servicios de naturaleza análoga respecto a los auxiliares propuestos para desarrollar las funciones objeto del contrato.

6.3.- Clasificación y registro: Al resultar un procedimiento simplificado todos los licitadores que presenten sus ofertas se encontrarán inscritos en el Registro Oficial de Licitadores.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Simplificada

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si, por la especialidad de las prestaciones y servicios que se incluyen en el objeto del contrato.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Los criterios económicos y técnicos cuya puntuación máxima será de 100 puntos serán los siguientes:

A.- Oferta económica

a).- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: **70 puntos.**

La oferta se efectuará preceptivamente por precio/hora de servicio, discriminándose el precio/hora del servicio ordinario y el precio/hora de los posibles servicios extraordinarios a prestar.

La distribución de esta puntuación se establecerá en el 40% para la oferta económica del precio/hora ordinaria y el restante 30% para la oferta correspondiente al precio/hora extraordinario.

Se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = $70 \times (PB/PL)$. Siendo PB la oferta más baja y PL la oferta del licitador. Considerando objetivamente temeraria aquella que sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

b) Mejora: Bolsa de horas de libre disposición:

Puntuación máxima en este apartado.....**5 puntos.**

Se considerará como mejora la presentación de una bolsa de horas de libre disposición que la Fundación pueda utilizar en la ejecución del contrato para cubrir posibles eventualidades. Las horas propuestas en esta bolsa que se valorarán por los precios ofertados se ejecutarán por la empresa adjudicataria sin contraprestación.

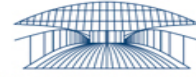
Si por el contrario estas horas propuestas en la Bolsa no se llevasen a cabo la Fundación descontará el valor de las mismas en la correspondiente factura de la última mensualidad del contrato.

B. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.....25 puntos

Se valorarán como tales los criterios contenidos en la Memoria Técnica en función del grado de descripción y desarrollo del contrato así como su adecuación al mismo, valorándose los siguientes aspectos:

- Estudio pormenorizado y descripción detallada de las tareas y servicios a acometer, metodología a implantar así como documentación a implementar (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo, alertas..): 10 puntos.
- Descripción de las medidas a adoptar para garantizar el seguimiento y control de la calidad del servicio y grado de efectividad de las medidas, así como el sistema de control propuesto: 15 puntos.

C.- Parámetros objetivos para apreciar valores anormalmente bajos:



De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP a los efectos de apreciar cuando las ofertas presentadas por los licitadores son desproporcionadas o temerarias, se ajustarán a los criterios dispuestos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato e información de carácter confidencial.

En el **Sobre 2 A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, incluyendo toda la documentación acreditativa de las condiciones técnicas establecida en el PPT.

El licitador debe especificar la parte de su oferta que deba ser considerada como confidencial. En todo caso, no podrá realizar indicaciones genéricas ni indicar como confidencial el contenido íntegro de un sobre, sino que deberá especificar que puntos de su oferta serán considerados confidenciales y cuales son los motivos por los que considera confidenciales esos puntos.

No será considerado como información de carácter confidencial el contenido de la oferta económica a realizar por el licitador

10.- Garantía provisional.

Procede: NO

11.- Plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes y/o mejoras.

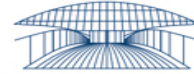
Variantes: No se admitirá la presentación de variantes o alternativas

Mejoras: Sí proceden. Se entienden por mejoras, las prestaciones que oferten los licitadores que no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan de los Pliegos que rigen esta contratación, se refieran al contenido del mismo y ofrezcan una mejora funcional del servicio.

El importe de las mejoras se entiende en todo caso incluido en el precio de la oferta, corriendo única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:
NO



14.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Porcentaje: 5 por 100 del valor estimado del contrato.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Tipo de pólizas: El adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra suficientemente la responsabilidad civil frente a la FUNDACIÓN y frente a terceros derivada de la ejecución del contrato con un importe mínimo por siniestro de 300.000 euros así como seguro de accidentes de sus trabajadores.

Momento de entrega de la póliza: A la firma del contrato, debiendo mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Gerencia siempre que le sea requerido.

CAPÍTULO II-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2.- Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, no administrativo al no disponer LA FUNDACIÓN del carácter de Administración Pública, quedando sometidas expresamente las partes a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, resultándole aplicables los artículos 316 y siguientes de la LCSP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del mismo.

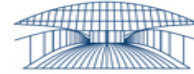
No obstante para lo no previsto en los pliegos y en cuanto a los efectos y extinción del contrato le serán aplicables las normas del derecho privado de acuerdo con lo establecido en dicho precepto.

Cláusula 3.-Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye el servicio de control de accesos y conserjería en las instalaciones del Pazo de Feiras y Congresos de Lugo y quedará sometido a la LCSP, con las condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, por lo que estos documentos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, junto con el presente Pliego.

Cláusula 4.-Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por el correspondiente crédito, no obstante, dado que el presupuesto no puede ser establecido previamente por la FUNDACION, hasta que se conozca definitivamente el número de unidades a suministrar ni los



precios establecidos en la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo hasta su adjudicación definitiva.

CAPÍTULO III –LICITACIÓN

Cláusula 5.- Capacidad y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas.

Cláusula 6.-Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto en aplicación del artículo 156 siguientes y concordantes de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal en su modalidad de simplificado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de dicha Ley.

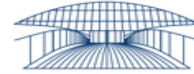
Cláusula 7.Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia.

Cláusula 8.Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (<https://www.contratosdeg Galicia.gal/>) previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores presentarán sus ofertas en el registro de la FUNDACIÓN (Pazo de Feiras e Congresos de Lugo, Lugar del Palomar s.n. de la ciudad de Lugo) siendo la fecha límite para su presentación las 14,00 horas el decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. La oficina receptora dará recibo de cada proposición al presentador en que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada la proposición en el registro no podrá ser retirada.

Como alternativa a la presentación en el registro, los licitadores podrán enviar las proposiciones por el servicio de correos. En este caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



contratación la remisión de la oferta por tal medio a través de correo electrónico a la dirección: gerencia@pfclugo.com

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 9.-Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual copia de su DNI.

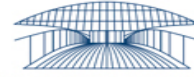
1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2.- Certificaciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Galicia, así como declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Certificación de encontrarse inscrito en el Registro de Contratistas,

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o



profesional a medio de declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta y disponer de tales adecuadas solvencias así como de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, según modelo de declaración responsable que figura como anexo al presente pliego.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Compromiso de constitución de una sociedad como titular de la concesión.

Los licitadores podrán aportar documento de compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca la correspondiente legislación específica, en su caso.

B) SOBRE Nº 2 A.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: En este sobre se incluirá toda la documentación técnica que acredite el alcance del servicio en los términos contenidos en el apartado 3 del PPT, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 de la Cláusula 1 del presente Pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

C) SOBRE Nº 2 B-PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Este sobre contendrá la proposición económica de los licitantes.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del

Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, discriminándose la propuestas en precio/hora servicios ordinarios y precio/hora servicio extraordinario.

Cláusula 10.-Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias podrán publicarse, en el mencionado perfil del contratante.

A continuación se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, dejando constancia documental de todo lo actuado, así como se dará lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

En nuevo acto público a celebrar dentro del plazo máximo de tres días naturales tras el acto anterior, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica. Tras lo cual la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 11.-Acreditación de la capacidad para contratar y garantía definitiva.

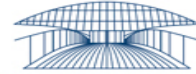
Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económica y técnica más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1)** Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**.
- 2)** Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Cláusula 12.-Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado mediante correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación



del contrato a su favor. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente.

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13.-Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la presentación de la garantía definitiva, siendo su duración de doce meses contados a partir de la fecha de firma del mismo.

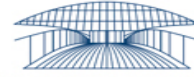
Cláusula 14.- Seguros.

El concesionario estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 15.-Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento dentro del plazo máximo de cinco hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas de seguro y la constitución de la sociedad titular del contrato en su caso.

CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Cláusula 16.- Riesgo y ventura.

La ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución.

Cláusula 17.-Ejecución y pago de los servicios

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato durante el plazo de los doce meses siguientes a la firma del contrato.

El pago del servicio contratado se efectuará por meses vencidos contra facturas emitidas por el adjudicatario el último día del mes de duración del contrato. Las facturas se realizarán con el desglose horario correspondiente a los servicios prestados, acompañadas de los partes de servicios o incidencias si las hubiere.

La factura se abonará por la Fundación a la empresa contratista en el plazo de 30 días desde su fecha de conformidad.

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES DEL CONTRATO

Cláusula 18.-Duración y prórroga

La duración del contrato será la doce meses tal y como figura en la cláusula 1, contados a partir del momento de la firma del correspondiente contrato.

Se prevé la posibilidad del establecimiento de una única prórroga del contrato de acuerdo con las disposiciones de la LCSP.

Cláusula 19.-Penalidades por incumplimiento del concesionario.

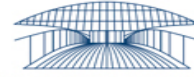
El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el PPT y en el contrato. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica del incumplimiento

Cláusula 20.- Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la Fundación o a terceros como consecuencia de los servicios efectuados y de las responsabilidades de su propio personal.

Cláusula 21.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Son obligaciones generales del contratista todos los gastos, costes e impuestos que requieran las prestaciones objeto de contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad



todos los costes y gastos relacionados con su personal que en ningún caso tendrán la consideración de personal de la Fundación.

El contratista justificará y acreditará debidamente a la Gerencia de la Fundación el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales con respecto a cualquier persona que ejecute en su nombre las prestaciones objeto del presente contrato, incluyendo la acreditación del cumplimiento de su Prevención de Riesgos Laborales, presentando a la Gerencia cuanta documentación le sea requerida en su acreditación.

Cláusula 22.- Resolución del contrato.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de destacar al personal por un plazo superior a un día. Igualmente constituirán causa de resolución los incumplimientos graves o culpables del contratista con respecto a sus obligaciones contractuales.

Clausula 23.-Recurso especial en materia de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso administrativo los actos relacionados en el número 2 del artículo 44 de la LCSP en relación con el artículo 44.1 del mismo.

Clausula 24.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato será la contenciosa administrativa.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, se dirimirán ante los Juzgados de la ciudad de Lugo.

En Lugo a 27 de febrero de 2020.

**La Secretaria de la Fundación
María Lourdes Pardo Rodriguez**